



Riohacha D. T. C., 28 de febrero de 2.022.

Proceso:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandada:	LEONOR EUFEMIA SOCARRAS BAUTE
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00038-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito allegado por el abogado, GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, quien actúa en su calidad de apoderado judicial del demandante BANCO PICHINCHA S.A., a través del cual solicita (sic) *“DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN DL VEHÍCULO DE PLACAS RHL170, en consideración a que la demandada realizó el pago de la obligación , sin condena en costas para ninguna de las partes, y decretar el levantamiento de las medidas cautelares, si hubiere lugar a ello.”* Debe indicar este despacho que misma resulta procedente de conformidad con los artículo 314 del Código General del Proceso y 2157, 2167 del código civil, por lo tanto, este despacho accedera a la solicitud.

En consecuencia, el juzgado primero civil municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra LEONOR EUFEMIA SOCARRAS BAUTE, conforme lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares como quiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandante con la correspondiente constancia.

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, déjese la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

Gtz.Ro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a781171acc40c7e7d0c1c5866349194388ee1d052b49ccdaa94d4fcc4c71e19**

Documento generado en 28/02/2022 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro